El 28 de setiembre ha sido formulada una cuestión por una empresa licitadora referente al Anexo VII SOBRE 1.- Documentación técnica y criterios para la admisión de personas candidatas.

La cuestión planteada por la empresa es si para cada apartado de solvencia técnica o profesional, y también para la económica o financiera deben ser cumplidos la totalidad de los supuestos o es suficiente con cumplir con uno para cada tipo de solvencia.

Al tener un carácter alternativo la exigencia de la clasificación administrativa para ambos tipos de solvencia, la respuesta es la siguiente:

EN RELACIÓN A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	**Subgrupo**	**Categoría**
L-3	3	L

o de forma alternativa para la solvencia económica y financiera

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación.

-Volumen anual de negocios de la los persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **1.189.774,19€.**

EN RELACIÓN A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	**Subgrupo**	**Categoría**
L-3	3	L

o de forma alternativa para la solvencia técnica o profesional

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación.

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Anualidad media: **396.591,39€**